NOTA DNC N° 14336/2018

Asunción, 13 de julio de 2018.

REF.: 343524 – LCO N° 01/18 Consultoría para Evaluación Final del Programa "Dotación de textos a estudiantes y de guías didácticas a docentes de la Educación Media de instituciones de gestión oficial y privada subvencionada del Paraguay: alcance y plazos ampliados".

Señora
C.P. Carolina Gamarra, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Educación y Ciencias
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1 En la Sección Hoja de Datos – Párrafo de referencia – 5.7 – Página N° 29:

a) En lo referente al criterio de evaluación del análisis de precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5° de la Resolución DNCP N° 411/18**.

2 En la Sección Hoja de Datos – Párrafo de referencia – 5.7 – Margen de Preferencia para servicios nacionales: Página N°30:

a) Donde dice: "*...el comité de evaluación requiera su presentación dentro de un plazo razonable...*" (sic) creemos conveniente mencionar el plazo, a los efectos de brindar toda la información a los interesados, previamente al acto de apertura.

3 En la Sección 4. Propuesta de Precio – Formulario Estándar – Formulario PR- 2 Resumen de Precios – Página N° 25:

a) Solicitamos replantear el código de catálogo indicado, en atención a que éste, no coincide con el cargado en el SICP.

4 En el Formulario PR – 1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO:

a) Solicitamos a la Convocante incluir en el mismo, la mención referida en el **artículo 2 de la Resolución DNCP N° 509/13** de fecha 06/03/2013 que expresa cuando sigue: "*Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información*".

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/UU

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/UU